

Diecisiete de marzo de dos mil veintitrés

AUTO INTERLOCUTORIO N°0138  
RADICADO N°2023-00062-00

El pasado 14 de marzo de 2023 y, a través del correo electrónico, le correspondió a este Despacho el presente proceso de RESTITUCIÓN de bien inmueble dado en arrendamiento, promovido por *MODA OXFORD S.A.S., representada legalmente por Juan Carlos Solano García, en contra de las sociedades “NUOVO ALIMENTOS S.A.S.” e “INDUSTRIAS ALIMENTICIAS LA REINA S.A.S.”*, ambas representadas por Ricardo Toro Ludeke.

Sin embargo, el 17 de los corrientes, el señor Ricardo Toro Ludeke, allega el auto que admitió a la sociedad NUOVO ALIMENTOS S.A.S., en reorganización, con fecha del 09 de marzo del presente año.

La Ley 1116 de 2006, en su artículo 22, indica:

*“ARTÍCULO 22. PROCESOS DE RESTITUCIÓN DE BIENES OPERACIONALES ARRENDADOS Y CONTRATOS DE LEASING. A partir de la apertura del proceso de reorganización no podrán iniciarse o continuarse procesos de restitución de tenencia sobre bienes muebles o inmuebles con los que el deudor desarrolle su objeto social, siempre que la causal invocada fuere la mora en el pago de cánones, precios, rentas o cualquier otra contraprestación correspondiente a contratos de arrendamiento o de leasing.*

*El incumplimiento en el pago de los cánones causados con posterioridad al inicio del proceso podrá dar lugar a la terminación de los contratos y facultará al acreedor para iniciar procesos ejecutivos y de restitución, procesos estos en los cuales no puede oponerse como excepción el hecho de estar tramitándose el proceso de reorganización.”*

Con base en la anterior norma, se hace ineludible, rechazar la demanda de restitución frente a la sociedad NUOVO ALIMENTOS S.A.S., dado que no se puede iniciar procesos en su contra.

Ahora, se requiere a la parte actora, si se continuará la demanda en contra del deudor solidario “INDUSTRIAS ALIMENTICIAS LA REINA S.A.S.”.

## RESUELVE:

PRIMERO. RECHAZAR la demanda de Restitución de bien inmueble dado en arrendamiento, incoada por *MODA OXFORD S.A.S.*, representada legalmente por *Juan Carlos Solano García*, en contra de las sociedades "*NUOVO ALIMENTOS S.A.S.*", por lo motivado.

SEGUNDO. REQUERIR a la parte actora, si la demanda continuará en contra de la sociedad "*INDUSTRIAS ALIMENTICIAS LA REINA S.A.S.*", como deudor solidario.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:  
Leonardo Gomez Rendon  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 002  
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4665145e3c854d1a75350e0f9fb8ad453aaf74b0f20128e079182331c4ad6b00**

Documento generado en 17/03/2023 03:11:27 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**